



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 11 de Septiembre de 2020

NÚM. 97

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REMOCIÓN Y POSTERIOR DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REMOCIÓN Y POSTERIOR DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 30 treinta de julio de 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes  
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  
(Firmado)

**C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
PRESENTES**

**C. Raúl Morón Orozco**, Presidente Municipal de Morelia, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 11, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción XII y XVII, 71, 92, 98, 99, 137, 138, 139 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 24, 25, 26, 33 fracción XIII, 42 fracción I y 63 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 8, 14, 15, 16 y 17 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; me permito presentar a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REMOCIÓN Y POSTERIOR DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, Conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 17 de agosto de 1994 se crea el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal, descentralizado, con Personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** Que la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo publicada en diciembre de 2004 y reformada en el año 2016, tiene como objeto la planeación, administración, explotación, uso y preservación del agua, y todo aquello relacionado con los recursos hídricos del Estado.

**TERCERO.** Con fecha primero de septiembre del año 2018,

en Sesión Solemne, fue instalado el Ayuntamiento de Morelia, electo Constitucionalmente para el Ejercicio 2018-2021, tomándose la protesta de ley correspondiente.

#### MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Que la legal competencia para conocer y resolver éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero fracción V incisos d), f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II, y III; Artículo 32 a) fracción VII y VIII, 52 fracciones III, IV y V, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 fracción VIII, 39 Bis fracciones III y IV, 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.** Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los Integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y puntos de acuerdo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica, el Bando y el presente Reglamento.

**CUARTO.** Que la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala en su artículo 47 que los organismos operadores municipales se integrarán por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Un Director;
- III. El Consejo Consultivo Municipal;
- IV. Un Comisario; y,
- V. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

**QUINTO.** El ordenamiento antes mencionado otorga la facultad al H. Ayuntamiento de designar un Comisario, integrándose a los operadores municipales y dándole facultades para su función, establecido en el artículo 55.

**Artículo 55.** El Ayuntamiento designará un Comisario quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos financieros del organismo operador municipal, se realice de acuerdo con lo que dispongan las disposiciones normativas aplicables y los presupuestos aprobados;
- II. Practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal un informe respecto a la evaluación de la información presentada por el Director;
- IV. Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal, a las que deberá ser citado;
- V. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales y bienes inherentes;
- VI. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones del organismo operador municipal; y,
- VII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

**SEXTO.** En adición a lo anterior, en el Decreto de Creación del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de junio de 1995, en su artículo 17 menciona que el Ayuntamiento del Municipio de Morelia **designará y removerá a un comisario**, estableciendo sus atribuciones.

**SÉPTIMO.** Asimismo, el Reglamento Interior del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, publicado el 18 de julio de 2011, en su Capítulo Tercero y artículo 32 es referente al Comisario, establece que el H. Ayuntamiento lo designará y estará en funciones el periodo de la Administración Municipal.

**OCTAVO.** Que los artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Agua Potable, mencionan las obligaciones del Comisario, las cuales son vigilar las operaciones de la Dirección General y sus Unidades Administrativas, así como la aplicación de la normativa. El comisario debe practicar la auditoría de los

estados financieros y administrativos, para ello rendir a la Junta de Gobierno un informe anual y constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales y bienes inherentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba remover al C.P. ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS como Comisario del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por el periodo 2018–2021.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba designar a la DRA. MARTHA OCHOA LEÓN como Comisaria del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por el periodo 2018–2021.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

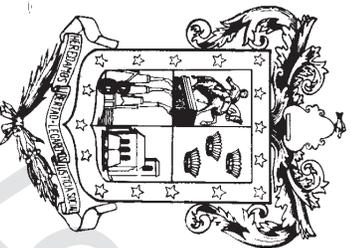
Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de julio del año 2020.

**A T E N T A M E N T E.- C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN (SIGNADO).**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.**

ATENTAMENTE

**C. RAÚL MORÓN OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA  
(Firmado)**



COPIA SIN VALOR LEGAL